ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS Y SPACIO DE VIDA S.A.S

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha	**17 de septiembre 2024**	
Objeto del Convenio	**CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO SEA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, CAMPEONATOS, TORNEOS, PREMIACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN TODO EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	**17 de septiembre 2024**	
Nombre del Funcionario responsable delEstudio:	**Valentina Martínez Duque** **Secretaria Municipal de recreación y deportes de Villamaría**	
Modalidad de contratación	**Directa**	
Tipo de contrato:	**Convenio de Asociación**	**Otro:**

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 95 de la ley 489 de 1998 en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación".

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la

Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 52 de la Constitución de 1991 reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y, en concordancia, impone al Estado el deber de fomentar esas actividades y de inspeccionar las organizaciones deportivas. Por esa razón, esta Corporación ha reconocido en múltiples oportunidades que las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, son una expresión del Estado Social de Derecho.

En desarrollo de la premisa anterior, la Corte Constitucional ha entendido que, si bien el derecho a la recreación y al deporte es uno de los denominados "derechos económicos, sociales y culturales", adquiere el carácter de fundamental en los casos en los cuales su ejercicio representa una herramienta idónea para lograr la garantía de otros derechos (tales como el derecho a la salud o al libre desarrollo de la personalidad, por ejemplo) o cuando es indispensable para el desarrollo psicofísico y la integración social de sujetos de especial protección constitucional, como son las personas en situación de discapacidad o los niños en edad escolar. Al respecto, cabe citar la Sentencia C-449 de 2003, en tanto señaló que "la inclinación por una práctica deportiva determinada (a escala aficionada o profesional) y la importancia que ello reviste en el proceso de formación integral del individuo, permite que el deporte se vincule con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario".

Igualmente, vale resaltar que la jurisprudencia le ha reconocido a este derecho un carácter polifacético y polisémico- Sentencia C- Sentencia C-287 de 2012-, en vista de que puede constituir, al mismo tiempo, un espectáculo, una forma de realización personal, una actividad laboral y profesional y una empresa o actividad de carácter económico. Por esas razones, en la Sentencia T-560 de 2015, la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional indicó que "(e)n conclusión, el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano. De igual manera, es inherente a éste derecho constitucional, el carácter polifacético que

comprende, pues no solo queda relegado a su carácter formativo y educativo, sino también a la posibilidad de convertirse en el medio para obtener los ingresos económicos necesarios para llevar una vida en condiciones dignas".

Tomando como referencia la ley 181 de 1995, se indica que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y en su artículo 7º, determina que Los entes deportivos Departamentales y Municipales deben coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad..

La administración municipal a través de la secretaria de recreación y deportes tiene para esta vigencia, eventos deportivos tanto en el área urbana como rural del Municipio. Las comunidades de la zona urbana y rural cuentan con participación deportiva y recreativa tales como: torneos deportivos urbanos y rurales, juegos intercolegiados, festivales deportivos, torneos de fútbol, entre otros.

La Secretaría de Recreación y Deportes para la zona urbana y rural del Municipio, busca realizar actividades recreativas, eventos deportivos y celebraciones que promuevan la integración social, con estrategias y programas de actividad física, recreación y deporte que se han planificado durante el año que se han denominado de la siguiente manera:

I. **GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA ELITE DE FÚTBOL CIUDAD DE VILLAMARIA XXI-2024, AMPARANDO LOS RECURSOS PARA LA EJECUCCION Y TERMINACION.**

II. **GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS VEREDALES (TEJO Y FÚTBOL) ESTABLECIDOS, AMPARANDO LOS RECURSOS PARA LA EJECCION Y TERMINACION.**

III. **REALIZAR 2 PROGRAMAS DE INCENTIVO A LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION EN DOS VEREDAS DE LA ZONA (UNA EN LA ZONA MEDIA BAJA CAFETERA Y OTRA EN LA ZONA FRIA)**

IV. **REALIZAR UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA LA POBLACION CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

V. **REALIZAR UN TORNEO DEPORTIVO EN UNA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA FRIA.**

VI. **REALIZAR UN FESTIVAL DEPORTIVO EN UNA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA MEDIA BAJA CAFETERA.**

VII. **REALIZAR UN FESTIVAL DEPORTIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.**

VIII. **REALIZAR UN TORNEO DEPORTIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.**

IX. **LAS DEMAS QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y QUE SEAN REQUERIDAS POR**

LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES, SIN AFECTAR EL PRESUPUESTO.

Para la Secretaría de Recreación y Deportes, se hace necesario no solo contar con el personal para la ejecución de las actividades mencionadas, sino, contar con el apoyo logístico que garantice la realización de los mismos, esto implica, desplazamientos, premiaciones, dotaciones deportivas, refrigerios e hidratación a grupos voluntarios, decoraciones o ambientación, escenarios, material recreativo, sonido, entre otros.

1.1. CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO SEA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, CAMPEONATOS, TORNEOS, PREMIACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN TODO EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

3- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA: El Municipio de Villamaría-Caldas, se obliga con Spacio de Vida S.A.S.

A. Transferir los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual.

B. Designar el Supervisor del Convenio.

C. Velar por la correcta ejecución del convenio en todas sus fases a través del supervisor del convenio.

D. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio.

Parágrafo: El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por **SPACIO DE VIDA S.A.S.** por la secretaria de Recreación y Deportes.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE SPACIO DE VIDA S.A.S.:

SPACIO DE VIDA S.A.S. se obliga con el Municipio a: 1) Poner a disposición el personal de la entidad conveniente necesario para el desarrollo del objeto. 2) Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 3) Informar al supervisor del convenio, con oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas ydificultad en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio. 4) La factura o cuenta de cobro a pasar por el Conveniente al Municipio, debe estar acompañada de la respectivaacta de supervisión firmada por el funcionario designado para tal fin. 5) Cumplir el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa y a ejecutar los recursos entregados por el Municipio únicamente para llevar a cabo las actividades enmarcadas. 6) Adelantar el convenio bajo los principios de trasparencia, economía eficacia, publicidad,concurrencia y planeación.

3.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SPACIO DE VIDA S.A.S.

1) Garantizar el desarrollo de la Copa Elite de Fútbol Ciudad de villamaria XXI-2024, amparando los recursos para la ejecución y terminación.

2) Garantizar el desarrollo de los torneos verdales (tejo y fútbol) establecidos, amparando los recursos para la ejecución y terminación.

3) Realizar 2 programas de incentivo a la actividad física y la recreación en dos veredas de la zona (una en la zona media baja cafetera y otra en la zona fría).

4) Realizar una actividad deportiva para la población con diversidad funcional.

5) Realizar un torneo deportivo en una de las veredas de la zona fría.

6) Realizar un festival deportivo en una de las veredas de la zona media baja cafetera.

7) Realizar un festival deportivo en la zona urbana del municipio de villamaria.

8) Realizar un torneo deportivo en la zona urbana del municipio de villamaria.

9) Las demás que deriven del objeto del convenio y que sean requeridas por la secretaria de recreación y deportes, sin afectar el presupuesto.

4-PLAZO: La duración del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre de 2024.

5-MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”.

El artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”, y según lo establecido en el artículo 355 de la norma Superior estipula que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En consecuencia, como ya se ha expuesto para la celebración del presente Convenio de Asociación se pretende aunar esfuerzos entre el Municipio de Villamaría-Caldas y **SPACIO DE VIDA S.A.S**. con la finalidad común de aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto contractual.

6-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares o iguales calidades al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CONV-LHCN-002-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía de la localidad histórica y el caribe norte y el instituto departamental de deportes y recreación de Bolívar encaminados al fortalecimiento a través del deporte, la recreación y la actividad física.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Alcaldía de la localidad histórica y del caribe norte del distrito de Cartagena de indias	$650.000.000
SDYR123-2017	Aunar esfuerzos a fin de ejecutar conjuntamente el desarrollo de programas y proyectos enmarcados en el modelo de gestión deportivo y recreativo Municipal.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	**Alcaldía de Itagui.**	$4.725.000.000

Con sustento en lo anterior el valor del presente contrato será de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($285.714.286) M/CTE** distribuidos así:

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS
Aportará la cifra de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**, que serán cancelados con cargo a la vigencia 2024.

SPACIO DE VIDA S.A.S.
Aportará la cifra de **OCHENTA Y UN CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.714.286) M/CTE** representados en talento humano y asesoría para el desarrollo y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El valor del convenio, atiende a un estimado que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto.

8- FORMA DE PAGO.

El municipio de Villamaría-Caldas aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

-Un anticipo por el 30% del aporte del Municipio, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** previa presentación y aprobación de garantías.

-Pagos parciales conforme a la ejecución del convenio previa presentación de informe de actividades y su respectiva acta de supervisión.

-El municipio entregará el valor del presente convenio durante la vigencia fiscal del año 2024.

9- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación es directa a través de la celebración de un convenio de asociación.

Con los argumentos anteriores se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, y no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

Por lo anterior, resulta viable la realización de un convenio de asociación entre la secretaría de educación del Municipio de Villamaría y **SPACIO DE VIDA S.A.S**, en virtud a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

10- IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Para el desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con las obligaciones establecidas, el convenio se deberá realizar con una entidad sin ánimo de lucro, la cual tenga un objeto social que le permita desarrollar actividades deportivas y eventos logísticos, y acreditar experiencia en objetos iguales y/o similares al que se pretende contratar.

11-- CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.

7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que ta persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscates. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición),
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el articulo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un convenio de asociación motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el estudio advierte riesgos menores que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Villamaría-Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes

11-LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se considera viable la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTU	CONTRACTUA	POST-CONTRACTU	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Buen Manejo del Anticipo	X			SI	100%	EQUIVALENTE AL 100% DEL ANTICIPO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Cumplimiento		X		SI	30%	EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

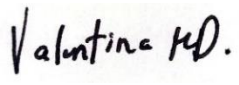
Calidad del servicio			X	SI	30%	EQUIVALENTE AL 30 % DEL VALOR DEL CONTRATO Y POR UNA VIGENCIA EQUIVALENTE A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

13- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado en Villamaría-Caldas, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.



VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretaria de Recreación y Deportes
Alcaldía de Villamaría-Caldas

Revisó y ajustó contenido jurídico. Alejandro Franco Castaño. Asesor Jurídico Externo.